

CIRCULAR KRESTON No 0026 - 20

PARA: LOS CLIENTES DE KRESTON RM S.A.

ASUNTO: Prima de prestación de servicios y Programa de Apoyo para el Pago de la prima de Servicios.

El pasado 03 de junio el Gobierno Nacional expidió el Decreto 770 de 2020, cuyo objetivo es, adoptar medidas de protección al cesante, medidas alternativas respecto a la jornada de trabajo, adoptar una alternativa para el primer pago de la prima de servicios, crear el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios (PAP), y crear el Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica. declarada mediante el Decreto 637 de 2020.

De conformidad con las precisiones anteriormente señaladas, nos permitimos remitir a ustedes esta Circular Práctica que les permitirá conocer el funcionamiento general de la alternativa para el primer pago de la prima de servicios y el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios (PAP), así:

Alternativa para el primer pago de la prima:

Podrá llegarse a un acuerdo para el pago de la prima de servicios de junio, cumpliendo las siguientes características:

1. El empleador podrá trasladar el pago de la prima de servicios de junio, máximo al 20 de diciembre de 2020, pero deberá corresponder esta decisión al común acuerdo entre el empleador y el trabajador.
2. La modalidad anteriormente mencionada, podrá de común acuerdo entre empleador y trabajador fijarse incluso en tres pagos que no podrán exceder en tiempo al 20 de diciembre de 2020.

-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Calí, Valle del Cauca
-  Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
-  Calle 778 N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
-  Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios (PAP):

1. Se creó el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios (PAP), con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME).
2. Generalidades:
 - a. Es un programa social del Estado
 - b. Corresponderá a un aporte monetario único
 - c. El aporte es de naturaleza estatal
 - d. Destinación específica: Apoyar y subsidiar el primer pago de la prima de servicios de 2020
 - e. Se entenderán por empleados:
 - i. Trabajadores dependientes
 - ii. Por los cuales el beneficiario haya cotizado al Sistema General de Seguridad Social en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA)
 - iii. Cuya cotización correspondiera a un Ingreso Base Cotización (IBC) desde un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente hasta un millón de pesos (\$1'000.000).
 - iv. Se tendrán en cuenta para el efecto el número de empleados reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), correspondiente al periodo de cotización del mes de junio de 2020.
 - v. En cualquier caso, los empleados individualmente considerados que serán tenidos en cuenta en este cálculo deberán haber sido trabajadores reportados en las Planillas Integradas de Liquidación de Aportes - PILA correspondientes a los periodos de cotización de los meses de abril y mayo de 2020.
 - f. Beneficiarios:
 - i. Personas jurídicas, personas naturales, consorcios y uniones temporales

NUESTROS SERVICIOS

I UNIDAD DE NEGOCIOS
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA

II UNIDAD DE NEGOCIOS
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

III UNIDAD DE NEGOCIOS
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co



-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Cali, Valle del Cauca
-  Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
-  Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
-  Carrera 27 No. 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



1. Que hayan sido constituidos antes del 1° de enero de 2020
 - ii. Que cuenten con una inscripción en el registro mercantil realizada o renovada por lo menos en el año 2019
 - iii. Que demuestren la necesidad del aporte (PAP), certificando una disminución del 20% o más en sus ingresos
- g. Cuantía del aporte estatal del PAP:
 - i. Corresponderá a \$220.000 por cada empleado que cumpla los requisitos mencionados en el literal “e” de nuestro punto dos (2) “Generalidades” o el parágrafo décimo (10°) del artículo octavo del Decreto Legislativo 770 de 2020.
 - ii. Para el cálculo del aporte, cada empleado sólo podrá ser contabilizado una vez. En los casos que exista multiplicidad de empleadores de un mismo trabajador, se otorgará el aporte al primero que, producto de la respectiva postulación sea verificado por la UGPP.
3. Las entidades sin ánimo de lucro:
 - a. No estarán obligadas a presentar el registro mercantil realizado o renovado por lo menos en el año 2019
 - b. Deberán en lugar del requisito anterior, presentar copia del Registro Único Tributario (RUT)
 - c. Solo podrán ser beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro que estén obligadas a presentar:
 - i. Presentar declaración de renta; o
 - ii. Presentar declaración de ingresos y patrimonio; así como
 - iii. Información exógena en medios magnéticos por el año gravable 2019
4. Los consorcios y uniones temporales:
 - a. No estarán obligadas a presentar el registro mercantil realizado o renovado por lo menos en el año 2019

NUESTROS SERVICIOS

I UNIDAD DE NEGOCIOS
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA

II UNIDAD DE NEGOCIOS
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

III UNIDAD DE NEGOCIOS
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co



-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Calí, Valle del Cauca
-  Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
-  Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
-  Carrera 27 No. 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES





- b. Deberán en lugar del requisito anterior, presentar copia del Registro Único Tributario (RUT)
 - c. En todo caso, las personas naturales o jurídicas que conformen consorcios y uniones temporales no podrán postularse al Programa con los trabajadores que se hayan tenido en cuenta en la postulación de dicho consorcio o unión temporal (Y viceversa).
5. Los beneficiarios deben contar con un producto de depósito en una entidad financiera.
6. No podrán ser beneficiarios del PAP las entidades que tengan participación de la nación y/o sus entidades descentralizadas mayor al 50% de su capital.
7. Para la determinación del requisito de la disminución de ingresos, se utilizará el mismo método empleado para el Programa de Apoyo al Empleo Formal (PAEF) señalado por el Ministerio de Hacienda.
8. Procedimiento:

Las personas jurídicas, personas naturales, consorcios y uniones temporales que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente deberán:

- a. Presentar los siguientes documentos:
 - i. Solicitud firmada por el representante legal o empleador persona natural, donde manifieste la intención de ser beneficiario del PAP.
 - ii. Certificación firmada por el representante legal o empleador persona natural y el revisor fiscal o contador público¹, que certifique:
 - 1. La disminución de ingresos.
 - 2. El número de primas de servicio que serán objeto del subsidio.

¹ En los casos en los cuales el empleador no esté obligado a contar con revisor fiscal.

-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Calí, Valle del Cauca
-  Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
-  Calle 778 N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
-  Carrera 27 No. 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



- i. La documentación se entregará a la entidad financiera en la cual el empleador tenga un producto de depósito.
- ii. Las entidades financieras que reciban los documentos de postulación al PAP, deberán informar a la UGPP de la recepción de estos.
- iii. La UGPP llevará un registro consolidado de beneficiarios, los trabajadores respectivos y el número de primas de servicios subsidiadas.

9. Vigilancia:

- a. Estará en cabeza de la U.A.E. de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (U.G.P.P.)
 - i. Dentro de sus labores de fiscalización durante los tres (3) años siguientes a la finalización del Programa, podrá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto.
 - ii. La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), deberá remitir a la UGPP la información que sea necesaria para la respectiva validación.

10. No podrán acceder al programa las personas naturales que:

- a. Tengan menos de tres (03) trabajadores reportados en la Planilla de Aportes PILA, al periodo de cotización del mes de febrero de 2020.
- b. Sean Personas Políticamente Expuestas (PPE).
- c. Sean cónyuges, compañeros permanentes o parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil de Personas Políticamente Expuestas (PPE).

- 📍 Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
- 📍 Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Cali, Valle del Cauca
- 📍 Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
- 📍 Calle 778 N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
- 📍 Carrera 27 No. 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander



Importante:

- Para el beneficiario, el acto de postulación implica la aceptación de las condiciones bajo las cuales se otorga el aporte estatal del PAEF.
- La postulación no implica el derecho a recibir el aporte estatal del PAEF.

Cordialmente,

COMUNICACIONES

Kreston RM S.A.
Kreston Colombia
Miembros de Kreston International Ltd.

NUESTROS SERVICIOS

- I UNIDAD DE NEGOCIOS
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA
- II UNIDAD DE NEGOCIOS
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- III UNIDAD DE NEGOCIOS
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co

